



## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

NIC-1560001830001-2025-00125

FECHA: 24 de diciembre de 2025.

ÁREA REQUIRENTE: Coordinación de Amparo Social.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: (1609) partida 730811 Nombre: Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto a suministrar los bienes **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE COFRES MORTUORIOS** a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DOMINGUEZ SANMARTIN EDITH NICOLE  
RUC: 2200648935001  
TELÉFONO: 0983647214  
DIRECCIÓN: CALLE CARLOS PADILLA Y FERNANADO NOA  
CORREO: S/N

PROFORMA Nro: S.001-001-00025  
FECHA: 16 de diciembre de 2025  
CONTACTO: DOMINGUEZ SANMARTIN EDITH NICOLE  
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	611650011	TRIPLEX LÁMINAS DE 12MM	UNIDAD	50	60,00	3000,00
2	369900014	SELLADOR	UNIDAD	10	40,00	400,00
3	353230214	LACA BRILLANTE COLOR MIEL	GALON	10	35,00	350,00
4	611650011	CALA BLANCA	GALON	6	14,00	84,00
5	353230217	TINTE COLOR NOGAL CLASICO	GALON	6	15,00	90,00
6	379100013	LIJAS DE DISCO N° 80	UNIDAD	40	1,50	60,00
7	379100013	LIJAS DE DISCO N° 50	UNIDAD	40	1,25	50,00
8	379100013	PLIEGOS DE LIJAS N° 320 CAJA 100 U	UNIDAD	40	1,00	40,00
9	379100013	PLIEGO DE LIJA 150 CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD	40	1,00	40,00
10	429921729	BISAGRAS CROMADA DE ACERO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	100	1,00	100,00
11	4299217247	TORNILLO PARA BISAGRAS DE 2.8X19.08 (4X3/4) CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD	30	2,50	75,00
12	4299217247	TORNILLOS DE CABEZA ESTRELLA ¾ PARA MADERA CAJA DE 100 UNIDADES	UNIDAD	30	2,00	60,00
13	313100011	TABLAS DE MADERA SEMIDURA DE 2.50 M DE LARGO, POR 25 CM DE ANCHO, POR 2.5CM DE GROSOR; ASERRADAS, SECAS, RECTAS, SIN FISURAS, SIN CORTEZAS, NO APOLILLADAS	UNIDAD	250	9,00	2250,00
14	611650011	Tíner (THINNER) TANQUE METALICO	UNIDAD	1	310,00	310,00
15	429993125	CLAVOS DE 1 ½ EN CARTON DE 25 KG	UNIDAD	1	120,00	120,00
16	384300041	JALADERA METALICA COLOR PLATEADO DE 16 CENTIMETROS	UNIDAD	50	1,25	62,50
SUBTOTAL \$						7.091,50

- El monto adjudicado deberá cubrir el valor total de los bienes, el transporte hasta el sitio de entrega (Bodega del GADML), es decir absolutamente todo lo necesario para entregar los bienes a plena satisfacción del GAD Municipal del cantón Loreto.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Fausto Temis Ureña Patiño con cédula Nro. 1500268063- SP7-Amparo Social; y, con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. gh28mlcWZH de fecha 13 de septiembre del 2025 o quien haga sus veces; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas / términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p><b>EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO</b>, pagará la orden de compra para la <b>ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE COFRES MORTUORIOS</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Contra entrega total de los bienes, posterior a la suscripción del acta entrega recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>El pago se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América; el valor del contrato no está sujeto a modificaciones ni reajustes de precios.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la respectiva orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</li> <li>• En el caso de que el contratista sea sujeto a reportar a la UAFE, deberá presentar al administrador del contrato, en la fase de ejecución contractual, el Certificado de Cumplimiento de la UAFE.</li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa del 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p><b>GARANTÍA:</b></p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>DOMÍNGUEZ SANMARTÍN EDITH NICOLE, con RUC 2200648935001, domiciliada en el cantón Loreto, provincia de Orellana, dedicada a actividades comerciales y de servicios diversos, emite la Garantía Técnica dentro del proceso contractual NIC-1560001830001-2025-00125, correspondiente a la Adquisición de materiales para la construcción de cofres mortuorios. La oferente garantiza que los materiales entregados son de buena calidad, adquiridos en ferreterías locales, y se compromete a cubrir el 100% de los bienes que presenten daños por defectos de fábrica, embalaje, manipulación o mala calidad de los materiales, excluyendo daños ocasionados por terceros o la comunidad. La garantía tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción del contrato, con fecha de emisión 16 de diciembre de 2025 en Loreto.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p>	<p>El lugar designado para la entrega es la bodega del GAD Municipal del cantón Loreto, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p><b>RECEPCIÓN:</b></p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Stock de bodega, en los casos que corresponda.</li> <li>2. Informe de necesidad de la contratación.</li> <li>3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>4. Certificación PAC</li> <li>5. Certificación verificación catálogo electrónico</li> <li>6. Acta de apertura y evaluación de proformas.</li> <li>7. Certificación POA</li> <li>8. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>9. La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</li> </ol>
<p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>	<p><b>DOMINGUEZ SANMARTIN EDITH NICOLE</b> con RUC <b>2200648935001</b>, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

**BASE LEGAL**

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual (...)”

El numeral 4 del artículo 82 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.”

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>ING. JUAN CARLOS AGUIRRE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, SEGÚN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035-A-GADML-2023</b>	<b>DOMINGUEZ SANMARTIN EDITH NICOLE RUC: 2200648935001</b>

<b>Nombres:</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Leonela Guzman
<b>Revisado por:</b>	Jaime Jiménez